



**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PEONAJE, LABORES DE CARGA Y DESCARGA, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ENSERES, MOBILIARIO Y DOCUMENTACIÓN, PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA Y SUS OFICINAS DEPENDIENTES PARA UN PERIODO DE 12 MESES, A CONTAR DE 01/01/2025 (o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si fuese posterior a aquélla).-**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se emite la correspondiente memoria justificativa:

**NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

La necesidad que se pretende cubrir es la prestación de los servicios de peonaje, labores de carga y descarga, manipulación, distribución y transporte de enseres, mobiliario y documentación, carga y colocación de cajas de archivo en las dependencias de archivo de la Dirección Provincial, montaje y desmontaje de mobiliario, así como labores de colaboración para el debido mantenimiento del inventario de bienes muebles, en las dependencias de la Dirección Provincial (DP) del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de Navarra y en los centros dependientes de la misma, para un periodo de 12 meses, a contar de 01/01/2025 (o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si fuese posterior a aquélla), de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta Dirección Provincial, para el desarrollo de sus funciones, precisa de la realización de las actividades descritas en el párrafo anterior y que no se contemplan en ninguna otra contratación.

La necesaria dotación de equipamiento, mobiliario, maquinaria, e incluso traslado de documentación, justifican la necesidad de contar con unos servicios que lleven a cabo los trabajos anteriormente detallados. También es imprescindible garantizar el desarrollo de las actividades que tienen lugar en su interior, interfiriendo lo menos posible en su ejercicio diario, para así poder realizar correctamente nuestra labor de servicio público.

**Relación de dependencias:**

- Edificio de la Dirección Provincial: Avda. Conde Oliveto, 7 de Pamplona. 31003
- Oficinas y Locales:
  - Subdirección Provincial de Incapacidades, Avda. Baja Navarra, 10 de Pamplona 31003
  - CAISS Pamplona, C/ Yanguas y Miranda 23-25 - Pamplona 31003
  - CAISS Estella, Paseo Inmaculada, 36 - Estella 31200



- CAISS Tafalla, Avda. Baja Navarra, 11 - Tafalla 31300
- CAISS Tudela, Cuesta de la Estación, 6 - Tudela 31500
- CAISS Santesteban/Donostia, C/ Santa Lucía, 5 - Santesteban/Donostia 31740
- Almacén de LANDABEN, Polígono Landaben, C/ A nave 13 - Pamplona 31012

Las características para su licitación se recogen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que obran en el expediente.

En los locales y dependencias de la Dirección Provincial del INSS de Navarra se carece de personal para realizar las tareas objeto de este contrato, debiendo proceder a su externalización sin que tal contratación responda a una necesidad permanente en relación con el ejercicio de competencias propias atribuidas al INSS. Atendiendo a la necesidad de someter dicha licitación a concurrencia periódica y a la realidad de limitación de medios disponibles, se estima necesaria la contratación de dicho servicio por el periodo de un año a partir del próximo 1 de enero de 2025 con posibilidad de prórroga de un año.

Los servicios serán prestados en las dependencias de la Dirección Provincial del INSS de Navarra como centro base de organización y desde donde se direccionarán las órdenes de servicio hacia los centros dependientes de la misma cuando sea preciso para cubrir las necesidades de nuestra entidad.

En consecuencia, la prestación del servicio resulta imprescindible para el adecuado y correcto funcionamiento de los fines del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

### **COMPETENCIA:**

Por Resolución de 29 de septiembre de 2022 del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre delegación de competencias, se delega en cada Director o Directora Provincial la facultad para celebrar contratos administrativos y contratos privados, siempre que el valor estimado del contrato no supere la cuantía de 900.000 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos indirectos.

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

Por la propia naturaleza de la actividad de esta Entidad, se carece de personal cualificado, medios e infraestructura para hacer frente a dicha necesidad, y para garantizar la idoneidad en la prestación de dicho servicio, éste ha de recaer en una empresa especializada, previa acreditación de su capacidad conforme a lo que establezcan los pliegos que ha de regir la contratación.



## **NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Este contrato se define como de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y de tramitación ordinaria, de acuerdo, con un criterio económico y varios cualitativos, para la selección de la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 131, 145.3 y 159 de la LCSP.

## **JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, no se contempla la división en lotes, al considerarse que, por su naturaleza y para la óptima y correcta ejecución de los trabajos, es importante la coordinación de los mismos por una sola empresa, evitando así eventuales riesgos en la correcta prestación y gestión de dichos servicios; la realización independiente de las diferentes prestaciones (peonaje, distribución mobiliario, documentación, etc....) impediría la correcta ejecución de los servicios desde el punto de vista técnico, no siendo posible la adecuada ejecución del contrato.

## **DURACIÓN:**

El plazo previsto de ejecución del contrato será de 12 meses, a contar desde el día 1 de enero de 2025, o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si fuese posterior a aquélla. Los pliegos contemplan la posibilidad de una prórroga por otros doce meses, que se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, o la última de las prórrogas acordadas.

## **IMPORTE DEL CONTRATO - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como el límite máximo del gasto que en virtud del mismo puede comprometer el órgano de contratación, asciende a setenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho euros (79.248€) (IVA Incluido), según el siguiente desglose:

✓ Presupuesto del contrato (sin IVA):	65.494,22€
✓ Impuesto del Valor Añadido (21%):	13.753,78€

El citado presupuesto base de licitación se ha determinado mediante el análisis de los precios actuales de mercado de los servicios de peonaje pormenorizados en el informe de estimación del precio que forma parte del expediente de este contrato, realizando una estimación de dichos costes y clasificándolos según se describe a continuación:



<b>A) COSTES DIRECTOS:</b>					
CATEGORÍA PROFESIONAL	GÉNERO	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	HORAS SEMANALES	HORARIO	Costes mínimos salariales y de seguridad social (brutos anuales, jornada de 37,5h)
OPERARIO/A Nº 1	M/F	NAVARRA	37,5	7:30 A 15:00 h.	22.000,00
OPERARIO/A Nº 2	M/F	NAVARRA	37,5	7:30 A 15:00 h.	22.000,00
TOTAL COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL					44.000,00
Incremento anual según previsión, año 2025				2,50%	1.100,00
Incremento año 2025					45.100,00
Incremento anual según previsión, año 2026				2,50%	1.127,50
Subtotal Gasto Personal con incremento años 2025 y 2026					<b>46.227,50</b>
Costes materiales y varios (vestuario, herramientas, etc..)					2.199,95
Coste estimado amortización, seguros, combustible y mantenimiento vehículo					4.500,00
Criterio cualitativo					1.200,00
Subtotal gastos directos					7.899,95
<b>Importe total gastos directos (A)</b>					<b>54.127,45</b>
<b>B) COSTES INDIRECTOS:</b>					
Gastos de gestión, costes indirectos y beneficio industrial				21%	11.366,76
<b>Importe total gastos indirectos (B)</b>					<b>11.366,76</b>
<b>Total presupuesto sin IVA (total A+ total B):</b>					<b>65.494,22</b>
IVA:				21%	13.753,78
<b>Total presupuesto Base de Licitación (total A+ total B+ IVA):</b>					<b>79.248,00</b>

Los costes salariales cumplen con los límites legalmente establecidos por el art.1 del Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 para cualesquiera actividades en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores que, a partir del 01 de enero de 2024 queda fijado en 1.134 euros/mes, incrementado en un 2,5% de subida estimada anual para el año 2025.

### **VALOR ESTIMADO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de 130.988,44 euros, de acuerdo con el siguiente método de cálculo:



- Presupuesto inicial del contrato, IVA excluido: 65.494,22€
- Importe de las eventuales prórrogas, IVA excluido 65.494,22€
- Importe de las eventuales modificaciones, IVA excluido 0,00 €

### **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Los gastos de este expediente se imputarán a la aplicación N.E. 1391-2279 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de este Instituto para los ejercicios 2025 y 2026, según el siguiente desglose:

<b>Clasificación Económica</b>	<b>Importe año 2025</b>	<b>Importe año 2026</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1391.2279.54</b>	72.644 €	6,604 €	79.248 €
<b>Total anualidades</b>	72.644 €	6,604 €	79.248 €

### **INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten al presente procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

### **REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN:**

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por los siguientes criterios, requisitos y medios de acreditación:

Volumen anual de negocios del licitador durante los tres últimos años, exigiéndose que el año de mayor volumen sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato (o de estar dividido en lotes, de cada lote), cuando su duración no sea superior a un año, o al menos una vez y media del valor anual medio del contrato (o de estar dividido en lotes, de cada lote), si su duración es superior a un año.

Para la acreditación de este requisito, los licitadores aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil



acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales, o en su defecto, por medio de cualquier otro documento que la Mesa considere apropiado siempre que conste y se acredite el cumplimiento del requisito exigido.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional, se realizará por los siguientes criterios, requisitos y medios de acreditación:

Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exigirá que la documentación aportada a tales efectos acredite la realización de servicios similares cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, (o de estar dividido en lotes, de cada lote), o de su anualidad media, si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

Si el licitador se encuentra clasificado como contratista de servicios, bastará para acreditar la solvencia reflejada en los dos apartados anteriores, con que aporte el certificado que acredite la citada clasificación, con arreglo a los artículos 37 y siguientes del vigente RGLCAP, siempre que se corresponda con el código CPV de este contrato, conforme al siguiente detalle:

Grupo R Subgrupo 9 Categoría 1-----

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS:**

Según lo establecido en el artículo 145.3.g de la LCSP, para la selección de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos directamente relaciones con el objeto del contrato y serán valorados mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas:

#### **1.-Criterio económico.**

Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), cuya ponderación será de **90 puntos**, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula (siempre, IVA excluido):

$$\text{Puntuación obtenida} = 90 - (90 \times (\text{Oferta empresa} - \text{Mejor oferta}) / (\text{Mejor oferta}))$$

## **2.- Criterio cualitativo.**

### **Bolsa de horas de trabajo gratuitas: Máximo 10 puntos**

Por cada hora gratuita de servicio ofertada durante la vigencia del contrato, y el mismo número de horas durante la posible prórroga, fuera del horario establecido, en cualquier día y horario (incluyendo festivos), bajo la coordinación del responsable del contrato y supervisión del enlace provincial, hasta un máximo de 10 puntos. Las horas máximas que se pueden ofertar son 100 horas, por encima de este número de horas los puntos dados seguirán siendo 10.

- Puntuación máxima: 10 puntos.
- Ponderación: 10 por 100 sobre la puntuación total.
- Atribución de puntos: Se otorgarán un máximo de 10 puntos, en función del número de horas que oferta el licitador, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = 10 \times \frac{\text{Nº de horas ofertadas}}{100 \text{ horas}}$$

*Este criterio podrá tener una repercusión económica en el transcurso del periodo de ejecución del contrato, cuando se produzca una necesidad urgente o imprevista de cualquier tarea establecida en un intervalo horario no indicado en el PPT.*

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige como condición especial de ejecución la que se reproduce a continuación:

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, debiendo acreditar que está al corriente de pago de las nóminas de dicho personal. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la empresa aportará al responsable del contrato declaración expresa en la que conste el cumplimiento de esta obligación, cuantas veces sea solicitada por éste y en todo caso, con ocasión de la última factura que el contratista presente al cobro en su ejecución, emitida por el representante



legal de la empresa. Todo ello, al margen de la entrega de otra documentación justificativa cuando así le sea requerido.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades que se definen en la cláusula decimocuarta de este pliego, siendo causa de resolución contractual la constatación de más de un incumplimiento acreditado de la misma.

La Secretaria Provincial,

Esta Dirección Provincial, en su condición de órgano de contratación del INSS, otorgada por el artículo 323.2 de la LCSP, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el artº 28 de la LCSP, presta su conformidad al contenido del presente documento.

La Directora General,  
P.D. La Directora Provincial,  
(Resolución de 29/09/2022; BOE 236 de 01/10/2022)